



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

193/88

17/14/2010 - 03:18 - 1/4



"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA Nº **318** /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 13 AGO 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal Nº **3778**, con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17/08/10	Hs. 14:57
Numero: 1030	Fojas: 4
Expte. Nº:	
Girado: 193/88	
Recibo:	

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA P. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

17/14/2010 - 03:18 - 2/4

2010

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 11 AGO 2010

VISTO el expediente N° CD-5066-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 28/07/2010, por medio de la cual se modifican los artículos 19 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 3500 (Anexo I, Capítulo IV SUJETOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 272 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3778, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/07/2010, por medio de la cual se modifican los artículos 19 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 3500 (Anexo I, Capítulo IV SUJETOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 905 /2010.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOLIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA CARMEN OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE la Ordenanza Municipal 3500 en su Anexo I, Capítulo IV, Artículo 19, SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19º.- Están obligados a abonar los tributos municipales y demás obligaciones fiscales, en la forma y oportunidad que fije la Dirección, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, los Contribuyentes, sus herederos y sucesores, según las disposiciones del Código Civil.

Están asimismo obligadas al pago las personas que administren los bienes de contribuyentes y todos aquellos designados como agentes de recaudación".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE, la Ordenanza Municipal 3500 en su Anexo I, Capítulo IV, Artículo 23, SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23º.- Están obligados a pagar los impuestos, tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca, las personas que administren de los bienes de los contribuyentes, las que participen por sus funciones públicas, o por su oficio o profesión, en la formalización de actos u operaciones que esta Ordenanza u otras Ordenanzas Fiscales especiales consideren como hechos imponible o servicios retribuíbles o beneficios que sean causas de contribuciones y todos aquellos designados como agentes de recaudación. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en forma general, son responsables por deuda ajena los siguientes:

1.- el cónyuge que perciba o disponga de todos los ingresos propios del otro;

2.- los padres, tutores o curadores de los incapaces;

3.- los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles y comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o representantes judiciales de las sucesiones y a falta de éstos, el cónyuge supérstite y demás herederos;

4.- los directores, gerentes, apoderados, administradores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, sociedades y empresas del Estado, asociaciones, entidades, empresas y patrimonio a que se refiere el artículo 20º.

5.- los agentes de recaudación que al Dirección General designe, en carácter de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MIRINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y S.T.
Municipalidad de Ushuaia

17/14/2010 - 03:18 - 4/4

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

193/1988

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

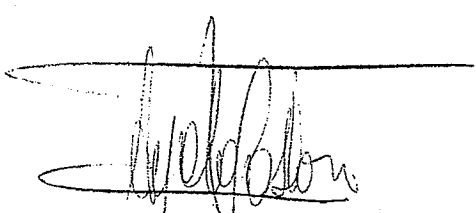
agentes de retención y/o percepción;

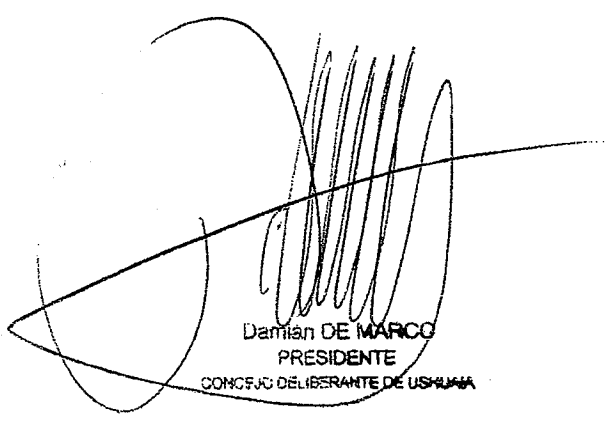
6.- los fiduciarios en las operaciones de fideicomisos previstas en la Ley Nacional N° 24441 y sus modificatorias".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3778

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/07/2010.-


GASTÓN AYALA
Prosecretario
a/c de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante